

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE
MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE OCTUBRE
DEL AÑO 2025

Volumen No.10

AÑO. I



LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

1. Acuerdos de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México. 2025-2027, celebrada el día primero de octubre del año 2025.
2. Acuerdos de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México. 2025-2027, celebrada el día ocho de octubre del año 2025.
3. Acuerdos de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México. 2025-2027, celebrada el día de quince de octubre del año 2025.
4. Acuerdos de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México. 2025-2027, celebrada el día veintidós de octubre del año 2025.
5. Acuerdos de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México. 2025-2027, celebrada el día veintinueve de septiembre del año 2025



ASUNTOS ACORDADOS EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. 2025 – 2027.

ASUNTO: PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE OCUILAN 2025-2027.

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba por mayoría de votos el Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Ocuilan, Estado de México 2025-2027.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrara en Vigo a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquese en Periódico Oficial del Ayuntamiento, Gaceta Municipal.





AYUNTAMIENTO DE
OCUILAN
POR UN NUEVO FUTURO
2025-2027



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE
PANTEONES DEL MUNICIPIO DE
OCUILAN 2025 - 2027**



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, 48 FRACCION II, 164 y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS HABITANTES DE MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO HAGO SABER:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio, tendrán a cargo las funciones y servicios públicos.

Que el artículo 346 de Ley General de Salud, establece que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración, asimismo, el procedimiento a seguir para llevar a cabo la inhumación de cadáveres de acuerdo a lo que disponga la autoridad sanitaria competente.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen.

Que el plan de desarrollo del Estado de México 2023 - 2029, establece como estrategia el impulsar la mejora de los servicios públicos a nivel municipal para que las zonas urbanas y rurales cuenten con servicios de calidad, así como el fomentar la participación entre el gobierno estatal y los municipios para dotar de mejores servicios públicos a la población en general.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refrenda que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente.



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento de Servicios Publico de Panteones del Municipio de Ocuilan 2025 - 20027, en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada, a fin de precisar una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En estricta observancia a los artículos 91 fracciones V, VIII y IX y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona titular de la presidencia municipal de Ocuilan, Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE OCUILAN

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización, el establecimiento, funcionamiento, conservación, operación, administración y vigilancia del servicio público de panteones del Municipio de Ocuilan, Estado de México, sus disposiciones, son de orden público, interés social y aplicación obligatoria en todo el territorio municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Municipio: Es el territorio compuesto por la cabecera municipal y comunidades donde ejerce su jurisdicción el Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan;
- II. Inhumar: Sepultar un cadáver;



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- III. Cadáver: El cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida;
- IV. Restos humanos áridos: Osamenta remanente de un cadáver;
- V. Restos humanos cremados: Cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- VI. Ataúd: Caja de madera o de cualquier otro material, diseñado especialmente para depositar el cadáver y/o restos humanos;
- VII. Panteón: Lugar destinado a la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres humanos y/o restos áridos o cremados;
- VIII. Cementerio horizontal: Lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados se depositan bajo tierra;
- IX. Cementerio vertical: Lugar constituido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- X. Columbario: Estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XI. Cremación o incineración: Procedimiento de reducir a cenizas un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;
- XII. Cripta familiar: Estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres y restos humanos áridos o cremados;
- XIII. Titular: Persona responsable de la fosa de perpetuidad;
- XIV. Exhumación: Extracción de un cadáver sepultado;



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- XV. Gaveta: Espacio construido dentro de una cripta o panteón vertical destinado al depósito de cadáveres lateralmente;
- XVI. Deudos: Parientes del finado;
- XVII. Nicho: Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVIII. Osario: Lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;
- XIX. PFNI: Persona fallecida no identificada, se refiere a los cuerpos de personas cuya identidad se desconoce, y
- XX. PFINR: Persona fallecida identificada no reclamada, se refiere a los cadáveres que han sido plenamente identificados conforme al proceso de identificación forense y aún no han sido reclamados;

Artículo 3.- El establecimiento, organización, funcionamiento y conservación de los panteones en el Municipio, se registrará por este reglamento lo no previsto se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Salud y el Reglamento de Salud del Estado de México y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

Artículo 4.- Es de competencia del Ayuntamiento prestar el servicio a considerar relacionado con el establecimiento, organización, funcionamiento y conservación de los Panteones en el Municipio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5.- Es atribución del Presidente Municipal la aplicación de las normas de este reglamento a través de la Dirección de Servicios Públicos, área administrativa correspondiente

Artículo 6.- Los panteones del Municipio de Ocuilan se clasifican en:

- I. Panteones Municipales: aquellos, propiedad del municipio de Ocuilan, el que los operará y administrará a través de la Dirección de Servicios Público; y



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- II. Panteones Concesionados: aquellos, administrados por personas físicas o morales, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y de conformidad con las bases establecidas en la propia concesión.

Artículo 7.- El procedimiento para la inhumación de cadáveres en los panteones de las comunidades del municipio se regirá conforme a lo siguiente:

Para el caso de que el fallecimiento haya ocurrido en el territorio Municipal, las personas interesadas acudirán a las siguientes áreas, para solicitar la siguiente documentación:

I. En el Registro Civil debe de presentar;

- a. Certificado de defunción;
- b. Identificación del declarante INE, curp, pasaporte;
- c. Acta de nacimiento del finado;
- d. Curp del finado, y
- e. Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral -INE- del finado;

II. Registro Civil expedirá;

- a. Acta de defunción, y
- b. Orden de Inhumación;

III. Coordinación de Parques, Jardines y Panteones expedirá;

- a. Permiso de Inhumación;

IV. Tesorería expedirá;



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

a. Recibo de pago;

V. En el caso de que el fallecimiento haya ocurrido fuera de la demarcación Municipal, las personas interesadas presentaran en la oficina de Registro Civil;

a. Oficio dirigido al registro Civil del Municipio de Ocuilan, emitido por el registro civil donde haya fallecido;

b. Acta certificada de defunción; y

c. Oficio del traslado del cuerpo;

VI. En el caso de que los interesados pretendan realizar la inhumación fuera del territorio del municipio deben de presentar en la oficina de Registro Civil;

Artículo 8.- El horario de funcionamiento de los panteones comprende a partir de las 6:00 horas a las 18:00 horas los 365 días del año, incluyendo los domingos y días festivos, el día de muertos y el 10 de mayo se mantendrá abierto de acuerdo a los usos y costumbres de cada comunidad.

Artículo 9.- Los cadáveres deberán inhumarse de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud vigente.

Artículo 10.- En las fosas podrán construirse lapidas o monumentos individuales, cercar con barandales y muros con máximas de 1.50 metros de ancho y 2 metros de largo, previo pago del permiso en la coordinación de parques, jardines y panteones.

Artículo 11. - Las fosas individuales no deberán exceder una dimensión máxima de 2.20 metros por 1.10 metros y tendrán una separación de 50 centímetros entre una y otra.

Artículo 12.- En caso de no existir espacio libre, se prohíbe la construcción de nuevas criptas o capillas, quien desacate esta disposición estará obligado al pago de los gastos que origine su demolición.



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Artículo 13.- No se podrá reservar espacios para fosas sin autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 14.- Se prohíbe la venta de fracciones de terreno en los panteones del municipio.

Artículo 15.- Queda prohibido pintar cualquier tipo de propaganda en las bardas perimetrales de los panteones del municipio.

Artículo 16.- Queda prohibido colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres.

Artículo 17.- Las autoridades auxiliares (delegados municipales) y el Ayuntamiento pueden proponer medidas, acciones y obras para el mejoramiento del servicio que prestan los panteones del municipio.

Artículo 18.- Para que la autoridad municipal autorice el establecimiento de los panteones en el municipio, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Que el inmueble destinado a este servicio tenga una superficie sin árboles, pozos de agua o ríos y retirado de los centros de población;
- II. Presentar el documento que acredite la propiedad;
- III. Solicitar y presentar el dictamen técnico de factibilidad de inicio de construcción para panteones emitido por la autoridad de salud estatal; y
- IV. Presentar la aprobación del proyecto ejecutivo y planos por parte de la dirección de desarrollo urbano y obras públicas del ayuntamiento de Ocuilan.

Artículo 19.- El proyecto ejecutivo a que se refiere la fracción IV del artículo anterior deberá contener:

- I. Localización del inmueble;



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

- II. Vías de acceso;
- III. Trazo de calles y andadores;
- IV. Nomenclatura; y
- V. Secciones de inhumación debidamente identificada.

Artículo 20.- Los panteones deberán contar con áreas verdes y zonas destinadas a forestación, las variedades de árboles que se planten serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo.

Artículo 21.- Para realizar alguna obra en un panteón se debe acudir a la coordinación de parques, jardines y panteones para que le expidan su recibo de pago y posteriormente realizarlo en las oficinas de la tesorería municipal.

Artículo 22.- Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones de los panteones.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PANTEONES

Artículo 23.- Todos los panteones del municipio estarán bajo vigilancia y administración del Ayuntamiento en estrecha coordinación con las autoridades auxiliares (delegados municipales) de cada comunidad.

Artículo 24.- A las autoridades auxiliares (delegados municipales) les corresponde en primera instancia la conducción y atención del servicio público de panteones.

Artículo 25.- A las autoridades auxiliares (delegados municipales) o en su caso los encargados del panteón, sí en su caso existe esa organización en la comunidad, llevarán un registro en un libro que al efecto se les autorice, registrando las inhumaciones,



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

exhumaciones, re inhumaciones, donaciones de féretros y demás servicios que se presten, se les podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de salud municipales.

Artículo 26.- A las autoridades auxiliares (delegados municipales) les corresponde en el ejercicio de sus funciones las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, mejorar y controlar el funcionamiento del panteón de su localidad;

II. Cuidar la conservación y limpieza de panteón;

III. Realizar un registro en un libro con los siguientes datos;

a) Inhumación: En el que conste el nombre completo del cadáver, fecha y hora de la inhumación, nacionalidad, sexo, el ultimo domicilio de la persona fallecida, motivo de la misma, número de folio del acta de defunción y causa de la muerte;

b) Exhumaciones: En el que conste el nombre completo del cadáver, fecha y hora de la exhumación, nacionalidad, sexo, el ultimo domicilio de la persona fallecida, motivo de la misma, datos de identificación de la fosa, destino de los restos y autoridad que determinan la exhumación;

IV. Vigilar que las lapidas, estatuas, inscripciones que coloquen los deudos en los sepulcros no sean removidas sin la autorización correspondiente;

V. Celebrar las reuniones que sean necesarias con la comunidad a fin de establecer los lineamientos y políticas que mejoren el servicio público de panteones;

VI. Rendir los informes de las actividades desarrolladas a la comunidad y a las autoridades municipales;

VII. Vigilar que las inhumaciones, exhumaciones y movimientos de cadáveres, se apeguen a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás leyes aplicables;

VIII. Proporcionar la información que les soliciten sobre los cadáveres inhumados, exhumados y trasladados; y



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y aquellas que les encomiende el Presidente Municipal.

CAPITULO III DE LAS INHUMACIONES

Artículo 27.- La inhumación de cadáveres solo podrá realizarse con la autorización del Oficial de Registro Civil, quien para otorgarla exigirá la presentación del certificado de defunción.

En el caso de ser de otro municipio o estado se requiere permiso de traslado y acta de defunción.

Artículo 28.- Los panteones del Municipio solo podrán suspender sus servicios por alguna de las siguientes causas.

I. Por disposición expresa de la Secretaría de Salud del Estado de México o del Ayuntamiento;

II. Por orden de la autoridad Judicial o el ministerio público; y

III. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Artículo 29.- La inhumación de los cadáveres se realizará en una fosa individual.

Artículo 30.- Las fosas individuales tendrán una profundidad mínima de 1.80 desde el nivel del piso con una dimensión máxima de 2.20 por 1.10 metros, el ataúd deberá ser protegido con lozas colocadas entre este y la tierra que lo cubra, con una separación de 50 centímetros entre cada fosa.

Artículo 31.- En las fosas utilizadas los cadáveres permanecerán 7 años como mínimo, antes que puedan ser utilizadas de nueva cuenta, los restos que sean exhumados deberán



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

ser nuevamente re inhumados con todo y su féretro, los restos áridos depositarlos en bolsas de plástico negras y colocarlos en la parte de los pies del nuevo cadáver a sepultar.

Artículo 32.- Únicamente por orden de la autoridad judicial, Ministerio Público o permiso de la autoridad sanitaria se realizarán las exhumaciones.

CAPITULO IV DE LOS VISITANTES DE LOS PANTEONES

Artículo 33.- Los visitantes podrán asistir a los panteones en el horario establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 34.- Los visitantes deberán guardar decoro y respeto, teniendo las autoridades auxiliares administrativas la facultad de llamar la atención a las personas que no lo hagan, en caso de reincidencia le comunicaran a la dirección de servicios públicos, para que si este lo estima pertinente remita al infractor ante el juzgado civil quien evaluara la falta e impondrá la sanción correspondiente.

Artículo 35.- Se prohíbe tirar basura y escombros dentro de los panteones establecidos en el Municipio, habrá un área destinada para recolectarla y los deberán solicitar su traslado a la dirección de servicios públicos.

Artículo 36.- En el interior de los panteones queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas y alimentos.

Artículo 37.- Se prohíbe la entrada con cualquier tipo de mascota a los panteones del municipio.

Artículo 38.- En los panteones del Municipio se prohíbe la entrada de personas en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas o enervantes.



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

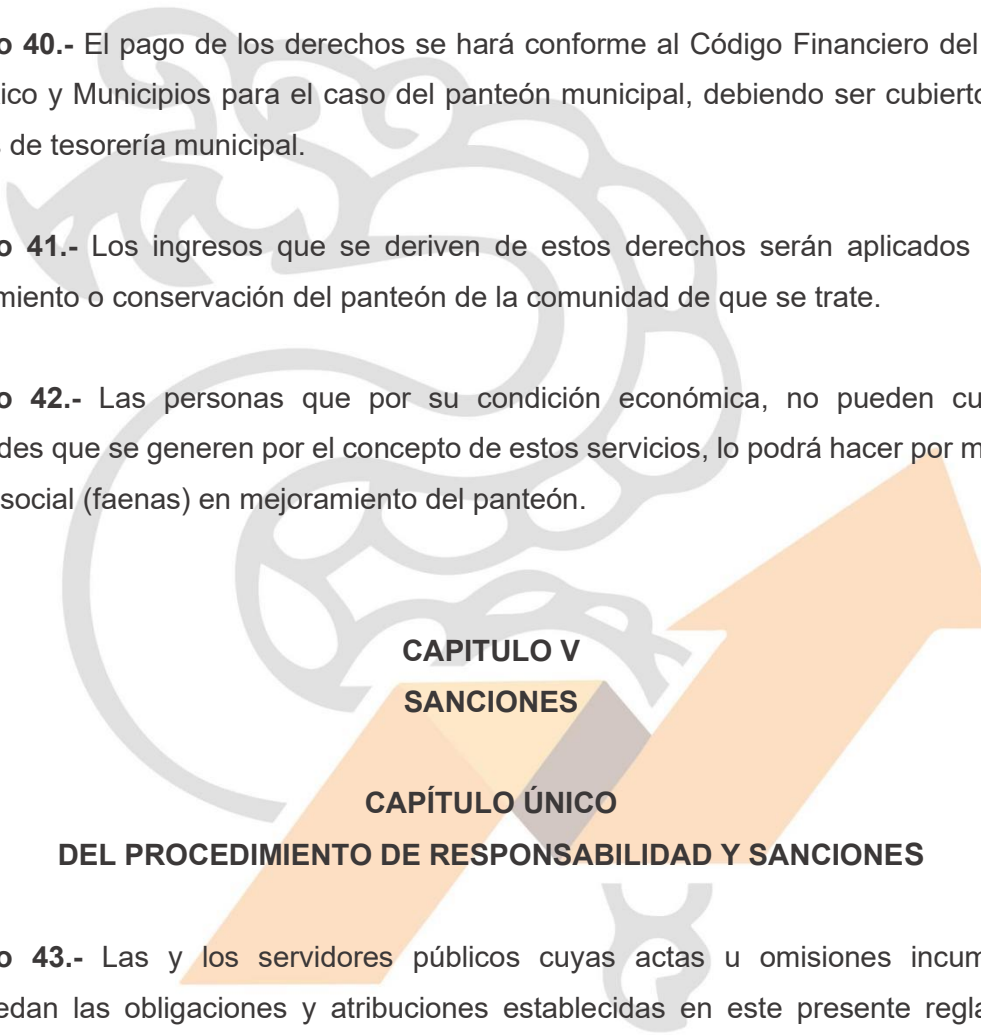
Artículo 39.- Deberán de conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

CAPITULO V DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo 40.- El pago de los derechos se hará conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios para el caso del panteón municipal, debiendo ser cubierto en las oficinas de tesorería municipal.

Artículo 41.- Los ingresos que se deriven de estos derechos serán aplicados para el mejoramiento o conservación del panteón de la comunidad de que se trate.

Artículo 42.- Las personas que por su condición económica, no pueden cubrir las cantidades que se generen por el concepto de estos servicios, lo podrá hacer por medio de trabajo social (faenas) en mejoramiento del panteón.



CAPITULO V SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 43.- Las y los servidores públicos cuyas actas u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este presente reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 44.- Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso, se inicie la



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento se expide en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente reglamento, queda sin efecto cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Municipio de Ocuilan, México, así como en la página oficial del mismo.

Dado en el Palacio Municipal, en el Municipio de Ocuilan, Estado de México, a primero de octubre de dos mil veinticinco.



C. JUAN GORDILLO ABUNDIS
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

C. ISAIAS JIMÉNEZ PÉREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



ASUNTOS ACORDADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. 2025 – 2027.

ASUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA, OCUILAN DE ARTEAGA Y SAN SEBASTIAN, COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL USO DE SUELO DEL PANTEÓN MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR, CONSERVAR, RESTAURAR Y GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MISMO.

ACUERDO

PRIMERO - Por **unanimidad de votos** se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza a las Autoridades Auxiliares de la Comunidad de Santa María, Ocuilan de Arteaga y San Sebastian, coadyuvar Con el Ayuntamiento en la Administración del uso de Suelo del Panteón Municipal, Con El Propósito de Preservar, Conservar, Restaurar y Garantizar el Adecuado Funcionamiento de los Servicios Públicos del mismo.



ASUNTOS ACORDADOS EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. 2025 – 2027.

ASUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO AMOLA, OCUILAN, MÉXICO.

ACUERDO

PRIMERO - Se aprueba **por unanimidad de votos** el inicio de los trámites del proyecto denominado “Panteón Municipal de San Isidro Amola”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinadora de Salud del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, realizar los trámites correspondientes para la creación del Panteón Municipal.



**ASUNTOS ACORDADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. 2025 – 2027.**

ASUNTO: PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA SESIONAR LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

ACUERDO

ÚNICO. - ÚNICO - Se aprueba **por mayoría** de votos la Delegación de Santa Ana, Ocuilan, México, como recinto oficial alterno para celebrar la quinta sesión de Cabildo Abierto.



ASUNTOS ACORDADOS EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO. 2025 – 2027.

ASUNTO: PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025-2027.

ACUERDO


PRIMERO. - Se aprueba por mayoría de votos el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2025-2027.**

SEGUNDO. El presente reglamento entrara en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - publíquese en el periódico oficial de la Gaceta Municipal.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL
DE LA DIRECCION DE LA JUVENTUD
2025-2027





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OCUILAN, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 128 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, 48 FRACCION II Y 164 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO HAGO SABER:

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Que en términos del artículo 115 de nuestra Carta Magna los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes los Municipios como el que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Que el plan de desarrollo del estado de México 2023- 2029 establece que las personas jóvenes juegan un papel preponderante en la sociedad al posicionarse como el relevo generacional en la fuerza de trabajo, heredarán los roles de liderazgo, sin embargo, actualmente se enfrentan a una serie de desafíos educativos, socioeconómicos, digitales, raciales y étnicos, de género, salud y seguridad, que acotan sus capacidades para alcanzar su pleno potencial, por lo que se debe de fortalecer su inclusión para que se desarrollen plenamente en un entorno seguro y libre de violencia.

Que la Ley de la Juventud del Estado de México establece que los jóvenes tienen derecho a la prevención, protección atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades

Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Dirección Municipal de la Juventud en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada, a fin de precisar una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En estricta observancia a los artículos 91 fracciones V, VIII y IX y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona titular de la presidencia municipal de Ocuilan, Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para el Municipio de Ocuilan, Estado de México. Tiene por objetivo reglamentar la organización y funcionamiento de la Dirección General de la Juventud en Ocuilan, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Dependencia:** a las establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II. **Función:** conjunto de actividades referidas a una misma materia vinculadas entre sí, que ejecuta una unidad administrativa para cumplir su objetivo. Las funciones constituyen el medio para ejercer las atribuciones.
- III. **Objetivo:** propósito que debe seguir una dependencia, órgano administrativo desconcentrado u organismo auxiliar a través de determinadas acciones para el cumplimiento de su objeto.
- IV. **Objeto:** fin o razón de ser para la que fue creada la Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Auxiliar.
- V. **Reforma:** modificación parcial de un ordenamiento jurídico que consiste en cambiar ciertas disposiciones legales

TITULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPITULO I DEL TITULAR DE LA ÁREA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 3.- la dirección tiene como objetivo impulsar e incentivar el desarrollo a través de proyectos especializados en distintas ramas sociales fomentando la participación social teniendo las bases necesarias para el desarrollo de dichos proyectos; diseñar e implementar programas dirigidos a las y los jóvenes para su desarrollo integral.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que fomenten el talento juvenil. Ofrecer capacitaciones y orientación vocacional para facilitar su inserción laboral.

Trabajar en la prevención de conductas de riesgo (adicciones, violencia, y deserción escolar)

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se integrará por la siguiente estructura administrativa:

- I. director municipal de la Juventud: C. Roberto Pérez Roldan
- II. Auxiliar Administrativo: Rosa Isela Cedillo López

ARTÍCULO 5.- El titular de la Dirección tendrá como atribuciones las que a continuación se establecen:

- I. Generar una perspectiva integral que permita abordar, desde todas las dimensiones sociales, los asuntos que son de interés para la juventud;
- II. Promover la participación de los jóvenes y a su vez tomar en cuenta para la definición e implementación de programas y proyectos juveniles;
- III. Trabajar en acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de interés general prioritario para las y los jóvenes;
- IV. Trabajar de forma conjunta con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos;
- V. Realizar gestiones ante los sectores público y privado, destinadas a mejorar el nivel de la vida de los jóvenes;
- VI. Generar políticas públicas acorde a las necesidades, inquietudes e intereses de los jóvenes, privilegiando la perspectiva de género y la inclusión social;
- VII. Representar los intereses de la juventud municipal ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

VIII. Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna;

IX: Generar mecanismos que permitan el acceso de los jóvenes a distintas actividades culturales;

X. Facilitar el acceso a un sistema de promoción y apoyo a iniciativas juveniles;

XI. Implementar y operar programas que brinden atención a los jóvenes en función de sus necesidades e inquietudes, a fin de proporcionar herramientas que fomenten un desarrollo integral;

XII. Procurar la integración y participación de los jóvenes en las distintas áreas de desarrollo como el laboral, cívico, cultural, deportivo, educativo, artístico, científico, tecnológico, recreativo y social;

XIII. Propiciar entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores que la fomentan;

XIV. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado en la organización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;

XV. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;

XVI. Impulsar la participación de los jóvenes en obras de carácter comunitario; y

XVII. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne al presidente Municipal.

CAPITULO II

Proponer la planeación, programación y organización, de las actividades de las áreas a su cargo, según lo dispuesto por el presente Reglamento;

- a.** Presentar propuestas al superior jerárquico inmediato sobre los objetivos, planes y programas operativos anuales, de las unidades administrativas a su cargo;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- b.** Proponer medidas, programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo;
- c.** Presentar al superior jerárquico inmediato la normativa en el ámbito de su competencia;
- d.** Proponer al superior jerárquico inmediato medidas de austeridad;
- e.** Formular los proyectos de los Manuales de Organización y Procedimientos para la aprobación del Titular de la Unidad Administrativa;
- f.** Formular y presentar la propuesta de anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa a su cargo;
- g.** Elaborar y proponer al superior jerárquico el anteproyecto de las adquisiciones arrendamientos y servicios de la Unidad Administrativa a su cargo;
- h.** Planear, proponer, coordinar y validar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que consideren necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- i.** Informar al superior jerárquico del seguimiento, cumplimiento, terminación y en su caso, estado que guarden los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección;
- j.** Validar y presentar ante el Titular de la Tesorería Municipal, las facturas y documentos que amparen una obligación de pago para la Unidad Administrativa a su cargo, de así ser necesario;
- k.** Asistir y asesorar al superior jerárquico inmediato en el ámbito de su competencia;
- l.** Desempeñar las funciones y comisiones que el superior jerárquico inmediato le delegue o encomiende;
- m.** Recibir en acuerdo a los servidores públicos a su cargo, así como conceder audiencias al público;
- n.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del superior jerárquico inmediato;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- o. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación de facultades o por suplencia le correspondan;
- p. Acordar con el superior jerárquico inmediato el despacho de los asuntos de su competencia;
- q. Cumplir y hacer cumplir, los ordenamientos jurídicos y administrativos que les correspondan;
- r. Proponerle al Titular, al Servidor Público que suplirá las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas Responsables a su cargo;
- s. Proporcionar al superior jerárquico inmediato, la información necesaria para solventar observaciones derivadas de auditorías siempre y cuando ésta obre en expedientes;
- t. Vigilar el uso adecuado de los sellos oficiales asignados a la Unidad Administrativa a su cargo;
- u. Informar mensualmente y cada vez que sea requerido por el Titular, el resultado de sus funciones y acciones; y
- v. Las demás que, en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que le confiera el Ayuntamiento y el presidente Municipal.

A) DIRECCION DE LA JUVENTUD

- I. Fomentar la cultura del emprendimiento en los jóvenes para el desarrollo de proyectos productivos e innovadores a través de la vinculación con los sectores público y privado;
- II. Ejecutar mecanismos que permitan la vinculación de los jóvenes en programas gubernamentales y de la iniciativa privada;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- III. Gestionar para los jóvenes, la intervención de redes de apoyo mediante la celebración de convenios de coordinación, con las diferentes unidades administrativas del Gobierno Municipal;
- IV. Elaborar y ejecutar programas que propicien la participación de los jóvenes en los diferentes ámbitos de desarrollo, atendiendo sus necesidades e intereses; y
- V. Proponer y organizar, con previa autorización de la Subdirección, actividades artísticas, culturales y recreativas que propicien la integración y participación de los jóvenes.

TITULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN
DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18.- La función del Auxiliar Administrativo consiste en gestionar, custodiar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes asignados a la Dirección, cuidando su adecuado manejo y vigilando que se cumpla con las disposiciones normativas y leyes aplicables.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de Administración en acuerdo con los titulares de cada Dependencia será el encargado de proponer el nombramiento de los Auxiliares Administrativos según las necesidades de cada dependencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocuilan, Estado de México.

ARTÍCULO 20.- El Auxiliar Administrativo tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocuilan, Estado de México.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CAPITULO I DE LA MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 21.- La Dirección contará con un Comité Interno que fungirá como un órgano de análisis colegiado que tendrá por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la

Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 22.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección;
- II. El Auxiliar Administrativo de la Dirección;
- III. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

ARTÍCULO 23.- Todo lo relacionado con la Mejora Regulatoria, no previsto en el presente Capitulo se sujetará a las disposiciones establecidas por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Ocuilan, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SANCIONES

CAPITULO UNICO DEL PROCEDIMEITNO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 26. Las y los servidores públicos cuyas actas u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este presente reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 27. Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso, se inicie la investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento se expide en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan, México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Al entrar en vigor el presente reglamento, queda sin efecto cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Publíquese en la "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Municipio de Ocuilan, México, así como en la página oficial del mismo.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Dado en el Palacio Municipal, en el Municipio de Ocuilan, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



C. JUAN GORDILLO ABUNDIS
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO**

C. ROBERTO PEREZ ROLDAN
**DIRECTOR MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD**



ASUNTO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER;

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba por mayoría de votos el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.**

SEGUNDO. El presente reglamento entrara en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - publíquese en el periódico oficial de la Gaceta Municipal.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

PROEMIO: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

El Presente Reglamento Interno de la Dirección Municipal de la Mujer es promulgado por la Dirección de la Mujer del Municipio de Ocuilan, Estado de México, administración 2025-2027.

C. Isela Ortega Jaimes, Directora Municipal de la Mujer de Ocuilan, México, hace del conocimiento a todo el personal que integra la Dirección.

Que con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 123, 124 y 128 fracciones II y III de la Constitución Libre y Soberana del Estado de México.

Se expide el presente reglamento con el objeto de regir las actividades diarias de las servidoras públicas adscritas a la oficina de la Dirección Municipal de la Mujer de Ocuilan.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un reglamento interno que regule la organización y funcionamiento de la Dirección Municipal de la Mujer, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones en materia de promoción, protección y defensa de los derechos de las mujeres, conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Artículo 16) y la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de México (Artículo 15) se establecen las atribuciones de los municipios en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Artículo 50) y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México (Artículo 22) se establecen las atribuciones municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En consecuencia, los municipios deben desarrollar políticas en concordancia con las políticas nacionales y estatales en dichos instrumentos legales."



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO I DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección Municipal de la Mujer del municipio de Ocuilan, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección Municipal de la Mujer
- II. Reglamento: Reglamento de la Dirección Municipal de la Mujer

Artículo 3. La Dirección Municipal de la Mujer se establece como un organismo centralizado para garantizar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus atribuciones y objeto.

Artículo 4. Objeto. La Dirección tiene como objetivo promover, fomentar e implementar políticas públicas que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, eliminando obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres y favoreciendo su desarrollo integral. Para lograrlo, la Dirección:

- Promoverá la igualdad de oportunidades y la no discriminación
- Fomentará la participación de las mujeres en la vida política, social y cultural del municipio
- Implementará programas y acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres

Artículo 5. Principios. La Dirección Municipal de la Mujer se rige por los siguientes principios:

- I. Igualdad jurídica entre mujeres y hombres
- II. Respeto a la dignidad humana de las mujeres
- III. No discriminación
- IV. Libertad de las mujeres



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

V. Equidad de género

VI. Cumplimiento de los derechos humanos y las leyes aplicables

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

CAPITULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES. LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

6.1 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

6.1.1. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.

6.1.2. Proponer al Presidente Municipal planes y proyectos que incorporen acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

6.2.1. Promover la cultura de prevención, atención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia en sus distintas etapas de la vida.

6.2.2. Gestionar una unidad de atención a mujeres en situación de violencia (UNIDAS) y la creación de albergues, refugios o similares para las mujeres y sus hijos(as) en situación de violencia.

6.3 CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

6.3.1. Capacitar y actualizar en temas de género, como la igualdad de género, la no discriminación y la violencia contra las mujeres, a las personas que brinda su servicio público municipal, y realizar campañas de sensibilización para promover la cultura de igualdad de género y la no violencia contra las mujeres.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

6.4. COORDINACIÓN Y GESTIÓN.

6.4.1. Impulsar la transversalización e institucionalización de la Perspectiva de Género al interior del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan.

6.4.2. Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

6.4.3. Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

6.4.4. Gestionar recursos financieros, técnicos y humanos ante los organismos públicos y privados de cualquier orden de gobierno, para apoyar la cumplimentación de sus objetivos y atribuciones.

6.5 PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA.

6.5.1. Vigilar que el personal adscrito a la misma cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias.

6.5.2. Participar en eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, para el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 7. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

Podrá celebrar convenios de colaboración con las diversas dependencias del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, así como con otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones. Estos convenios podrán tener por objeto:

- Compartir recursos y experiencias
- Coordinar acciones y programas
- Fortalecer la capacidad institucional



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

ARTÍCULO 8. ÁREAS DE OPERACIÓN. LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER ESTARÁ APOYADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: Brindará apoyo y asesoramiento en materia de derechos humanos.

OFICIALÍA MEDIADORA, CONCILIADORA O FACILITADORA: Proporcionará servicios de mediación y conciliación para resolver conflictos de manera pacífica.

JUEZ CÍVICO: Conocerá de las faltas administrativas y aplicará sanciones y medidas de seguridad.

PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Velará por la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL. LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

9.1 PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

9.1.1. Planear y realizar en coordinación con las otras áreas administrativas programas y acciones que promuevan la cultura de equidad de género, erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres.

9.1.2. Planear, promover y coordinar acciones que promuevan una cultura de igualdad de género y no discriminación entre el personal de la administración municipal.

9.2 VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

9.2.1. Ejecutar acciones de vigilancia sobre los programas generados en la dirección, a efecto de corroborar y evaluar sus resultados.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

9.3 RELACIONES INSTITUCIONALES.

9.3.1. Establecer y mantener las relaciones institucionales necesarias para promover la firma de convenios y acuerdos para el desarrollo de programas a favor de la mujer.

9.4 ATENCIÓN A SOLICITUDES.

9.4.1. Recibir, registrar y dar seguimiento a las solicitudes de las diferentes unidades administrativas para la implementación de programas en materia de prevención de la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, y brindar apoyo y asesoramiento para su implementación.

9.5 OTRAS ATRIBUCIONES.

9.5.1. Realizar actividades de coordinación, asesoramiento y apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Municipal de la Mujer, y cumplir con las instrucciones y lineamientos establecidos por el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVA. EL AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

10.1 ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMUNICACIÓN.

10.1.1. Atender al público y manejar información confidencial.

10.1.2. Redactar documentos y comunicaciones a nombre de la Directora, como oficios, memorandos y correos electrónicos.

10.2 TAREAS ADMINISTRATIVAS.

10.2.1. Realizar tareas de asistencia administrativa en la oficina de la Dirección Municipal de la Mujer.

10.2.2. Organizar la agenda de la Directora y ayudar a jerarquizar actividades.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

10.3 GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS.

10.3.1. Elaborar documentos en distintos formatos según se solicite.

10.3.2. Manejar bases de datos de la Dirección y extraer información según sea necesario.

10.3.3. Estructurar y mantener actualizado el archivo de documentos para facilitar la búsqueda de información.

TITULO III CAPITULO UNICO DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN LABORAL.

El régimen laboral de la Dirección Municipal de la Mujer se rige por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del trabajo de los servidores públicos del Estado y municipio, que establecen las bases para la relación laboral entre los trabajadores y el Estado.

TITULO IV DEL PATRIMONIO ARTÍCULO 12. PATRIMONIO.

El patrimonio de la Dirección Municipal de la Mujer se integrará por:

- Los recursos asignados por el Municipio
- Las aportaciones otorgadas por el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales
- Las donaciones, subsidios o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor

La Dirección Municipal de la Mujer gestionará y utilizará estos recursos de manera eficiente y transparente para cumplir con sus objetivos.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Municipio de Ocuilan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para que emita las disposiciones administrativas necesarias para la implementación del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

GLOSARIO.

- **AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** Persona que realiza labores administrativas en un organismo, como tareas de apoyo y asistencia.
- **ACOMPañAMIENTO:** Acción de brindar compañía y apoyo a alguien, especialmente en situaciones difíciles o de vulnerabilidad.
- **ASESORÍA JURÍDICA:** Servicio de defensa y protección de los derechos jurídicos de una persona, especialmente en procesos penales, a través de un defensor público.
- **ASESORÍA PSICOLÓGICA:** Servicio de apoyo y orientación para ayudar a las personas a comprender y superar pérdidas y situaciones difíciles, especialmente en relación con la muerte y el duelo.
- **ORIENTACIÓN:** Acción de guiar o dirigir a alguien hacia un objetivo o meta, proporcionando información y apoyo para tomar decisiones informadas.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

C. ISELA ORTEGA JAIMES
DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER.

C. ELIZABETH MAGDALENO ALEJANDRO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.



“2025 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO”



C. JUAN GORDILLO ABUNDIS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.



C. IMELDA GÓMEZ MORALES
SINDICA MUNICIPAL.



**LIC. CARLOS JOSÉ
SATURNINO RAMÍREZ**
PRIMER REGIDOR



DRA. LESLY MARGERI ORTÍZ
SEGUNDA REGIDORA



**C. ANGEL HERNANDEZ
ZAMORA**
TERCER REGIDOR



LIC. MARIANA ROJAS LUCIO
CUARTA REGIDORA



**LIC. YESENIA NATALI GÓMEZ
CORONEL**
QUINTA REGIDORA



**C.P. TOMAS ABUNDIS
DEVORA**
SEXTO REGIDOR



C. MIGUEL ANGEL ACOSTA LINARES
SÉPTIMO REGIDOR



LIC. EDGAR VÁZQUEZ PERETE
SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

